

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2018-HMLO
Los Olivos, 17 de mayo de 2018

VISTOS: El informe N° 030-2018/HMLO/OPP, e informe N° 154-2018-OAJ-HMLO, de fecha 17 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, tienen por finalidad dar cobertura a la población en general, a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, la misma que es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, establece que las entidades, empresas u organismos, según corresponda, comprendidas en los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban bajo responsabilidad de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, disposiciones de austeridad que incluyan necesariamente las materias señaladas en los artículos 4° y 5° del presente Decreto de Urgencia, mediante la formalidad prevista en la mencionada disposición complementaria transitoria;

Que, el literal f, de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece que los gobiernos locales, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros mediante resolución de su titular;

Que, mediante informe N° 030-2018/HMLO/OPP, de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal Los Olivos, la segregación de los límites para el gasto por fuente de financiamiento categoría y genérica de gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y comunica la necesidad de formalizar los límites de gasto para el presente ejercicio fiscal conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018;

Que, mediante informe N° 154-2018-OAJ-HMLO, de fecha 17 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde establecer mediante acto resolutorio, la





HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS



aprobación de las medidas de austeridad dispuestas en los artículos 4° y 5° de dicho Decreto, por estar incluido el Hospital Municipal Los Olivos, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el inc. s), del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, modificado por Ordenanza N° 428-CDLO, y el literal "n", del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2015-HMLO de fecha 23 de setiembre de 2015, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-HMLO, de fecha 01 de diciembre de 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desegregación de los límites para el gasto por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto correspondiente al ejercicio fiscal 2018 de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento \ Genérica del Gasto	Limite
Recursos Directamente Recaudados	
2.3 Bienes y Servicios	15,074,749
Total 2.3 Bienes y Servicios	15,074,749



ARTÍCULO SEGUNDO. – El desagregado de las partidas comprendidas en el límite para el gasto dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018 se muestra en el anexo adjunto y forma parte de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. – El monto aprobado en la presente resolución, no incluye las partidas de gasto señaladas en el anexo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que el responsable de Estadística e Informática difunda la presente resolución en el portal web de la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. GIULIANO C. ACOSTA CASSANA
Director Ejecutivo

Limite por Especifica de gasto en materia de bienes y servicios establecido en el D.U. N° 005-2018

ff	Gen	Gr	Clasificador	Detalle	Devengado 2017	Limite de Gasto D.U. 005-2018			Presupuesto 2018			
						Art. 4° Num. 4.1 Lit. a)	Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 1° párrafo	Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 2° párrafo	Limite DU 005-2018	PIM	Comp Anual	Art. 4° Num. 4.1 Lit. c)
2	2.3	(a)	2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	5,061	4,049		4,049	9,186	2,486		4,049.00
2	2.3	(a)	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	0	0	2,098	2,098	0	0		2,098.00
2	2.3	(a)	2.3.2.2.4.2	Otros servicios de publicidad y difusión	0	0	4,900	4,900	7,000	1,076		4,900.00
2	2.3	(a)	2.3.2.2.4.4	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	36,289	29,032		29,032	75,797	15,555		29,032.00
2	2.3	(a)	2.3.2.7.10.2	Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	0	0	16,800	16,800	24,000	0		16,800.00
2	2.3	(a)	2.3.2.7.10.99	Otras atenciones y celebraciones	1,700	1,360		1,360	500	0		1,360.00
2	2.3	(b)	2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	8,622		8,881	8,881	9,800	866		8,881.00
2	2.3	(b)	2.3.1.1.1.2	Alimentos y bebidas para consumo animal	5,160		5,315	5,315	0	0		5,315.00
2	2.3	(b)	2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	8,777		9,041	9,041	10,800	4,420		9,041.00
2	2.3	(b)	2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	42,828		44,113	44,113	56,100	3,906		44,113.00
2	2.3	(b)	2.3.1.5.3.1	Aseo, limpieza y tocador	141,500		145,745	145,745	113,940	48,223		145,745.00
2	2.3	(b)	2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica	7,391		7,613	7,613	5,469	2,480		7,613.00
2	2.3	(b)	2.3.1.6.1.99	Otros accesorios y repuestos	35,643		36,713	36,713	19,200	13,116		36,713.00
2	2.3	(b)	2.3.1.8.1.1	Vacunación	40,775		41,999	41,999	53,438	7,578		41,999.00
2	2.3	(b)	2.3.1.8.2.1	Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgico	702,065		723,127	723,127	958,520	80,648		723,127.00
2	2.3	(b)	2.3.1.9.1.1	Libros, textos y otros materiales impresos	830		855	855	1,000	0		855.00
2	2.3	(b)	2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica	281,296		289,735	289,735	301,902	62,183		289,735.00
2	2.3	(b)	2.3.2.6.1.2	Gastos notariales	3,534		3,641	3,641	4,200	965		3,641.00
2	2.3	(b)	2.3.2.7.1.99	Otros servicios similares	9,880,366		10,176,777	10,176,777	10,658,500	2,970,887		10,176,777.00
2	2.3	(b)	2.3.2.7.2.99	Otros servicios similares	1,148,282		1,182,731	1,182,731	995,106	397,188		1,182,731.00
2	2.3	(b)	2.3.2.7.4.3	Soporte técnico	4,767		4,911	4,911	3,000	0		4,911.00
2	2.3	(c)	2.3.1.2.1.1	Vestuario, accesorios y prendas diversas			107,800	107,800	154,000	0		107,800.00
2	2.3	(c)	2.3.1.2.1.2	Textiles y acabados textiles	8,331		31,500	31,500	45,000	0		31,500.00
2	2.3	(c)	2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	0		2,275	2,275	3,250	0		2,275.00
2	2.3	(c)	2.3.1.5.1.2	Papelaría en general, útiles y materiales de oficina	17,113		21,448	21,448	30,640	13,314		21,448.00
2	2.3	(c)	2.3.1.6.1.1	De vehículos	172		4,181	4,181	5,972	560		4,181.00
2	2.3	(c)	2.3.1.8.1.2	Medicamentos	987,051		1,519,000	1,519,000	2,170,000	221,495		1,519,000.00
2	2.3	(c)	2.3.1.99.1.1	Herramientas	254		527	527	752	14		527.00
2	2.3	(e)	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	38,123		134,860	134,860	192,656	37,012		134,860.00
2	2.3	(c)	2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe	93,111		120,330	120,330	171,900	21,044		120,330.00
2	2.3	(c)	2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija	12,685		15,715	15,715	22,450	1,753		15,715.00
2	2.3	(c)	2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	43		770	770	1,100	56		770.00
2	2.3	(c)	2.3.2.3.1.1	Servicios de limpieza e higiene	0		13,300	13,300	19,000	0		13,300.00
2	2.3	(c)	2.3.2.5.1.4	De maquinarias y equipos			21,000	21,000	30,000	5,565		21,000.00
2	2.3	(c)	2.3.2.6.2.1	Cargos bancarios	13,070		67,556	67,556	96,508	25,089		67,556.00
2	2.3	(c)	2.3.2.6.3.4	Otros seguros personales	0	0	3,500	3,500	5,000	0		3,500.00
2	2.3	(c)	2.3.2.7.1.3	Auditorías	0		28,000	28,000	40,000	0		28,000.00
2	2.3	(c)	2.3.2.7.2.1	Consultorías	0		7,000	7,000	10,000	0		7,000.00
2	2.3	(c)	2.3.2.7.3.1	Realizado por personas jurídicas	3,600		19,250	19,250	27,500	0		19,250.00
2	2.3	(c)	2.3.2.7.11.3	Servicios relacionados con florería, jardinería y otras actividades	145		431	431	615	0		431.00
2	2.3	(c)	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos			221,900	221,900	317,000	15,165		221,900.00
2	2.3	(e)	2.3.1.11.1.1	Para edificios y estructuras	0		0	0	56,500	32,008		0.00
2	2.3	(e)	2.3.1.11.1.4	Para maquinarias y equipos	31,422		0	0	17,642	1,000		31,422.00
2	2.3	(e)	2.3.1.11.1.5	Otros materiales de mantenimiento	44,037		0	0	25,400	15,255		44,037.00
2	2.3	(e)	2.3.1.11.1.6	Materiales de acondicionamiento	20,424		0	0	13,280	1,210		20,424.00
2	2.3	(e)	2.3.2.4.1.1	De edificaciones, oficinas y estructuras	0		0	0	55,000	0		0.00
2	2.3	(e)	2.3.2.4.1.5	De maquinarias y equipos	14,172		0	0	60,910	1,534		14,172.00
2	2.3	(e)	2.3.2.4.1.99	De otros bienes y activos	0		0	0	10,000	0		0.00
2	2.3	(e)	2.3.2.8.1.1	Contrato administrativo de servicios	369,031		0	0	904,260	60,729		369,031.00
2	2.3	(e)	2.3.2.8.1.2	Contribuciones a salud de c.a.s.	32,448		0	0	87,260	4,877		32,448.00
					14,040,118				17,884,050			15,074,464.00

- (a) Art. 4° Num. 4.1 Lit. a) "El gasto devengado a nivel de pliego, por todas las fuentes de financiamiento, al 31 de diciembre de 2018, no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%) del monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en cada una de las siguientes Especificas de Gasto"
- (b) Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 1° párrafo: "El gasto devengado a nivel de pliego para el año fiscal 2018, por cada fuente de financiamiento, para el resto de Especificas de la Genérica del Gasto "Bienes y Servicios" no mencionadas en el literal a) del numeral 4.1 del presente artículo excluyendo las Especificas de Gasto mencionadas en el Anexo 4 del presente Decreto de Urgencia adjunto al presente, no puede incrementarse en más de tres por ciento (3%) con respecto al monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en dichas especificas"
- (c) Art. 4° Num. 4.1 Lit. b) 2° párrafo: "En el caso que el límite al gasto devengado determinado en el párrafo precedente, represente por cada pliego un porcentaje inferior al 70% del Presupuesto Institucional Modificado 2018 a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia en las referidas Especificas, el límite de gasto corresponde al monto equivalente a dicho porcentaje."
- (d) Art. 4° Num. 4.1 Lit. c) "Excepcionalmente, en caso que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el nivel de compromiso anual de los Ministerios y sus organismos públicos supere el límite establecido en los literales a) y b) del presente artículo, se considera como límite de gasto el mencionado nivel de compromiso"
- (e) Partidas de gasto en Bienes y Servicios no consideradas en los Límites de Gasto

Resumen Fte. Fto. Genérica del Gasto	Importe
Recursos Directamente Recaudados	
5. Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	15,074,464
Total 2.3 Bienes y Servicios	15,074,464

